RESOLUCIÓN N° 1982 26 DIC 2017

Por medio de la cual se concede una prórroga a la ONG CRECER EN FAMILIA para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016 y Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y el Llineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016, modificado mediante Resolución 0328 de 26 de Enero de 2017 y el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, aprobado mediante Resolución 1521 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5667 del 15 Junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario

RESOLUCIÓN N° 1982 26 DIC 2017

Por medio de la cual se concede una prórroga a la ONG CRECER EN FAMILIA para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada.

acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.
Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 6130 del 28 de agosto de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución 1890 del 26 de diciembre del 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó por el término de un (01) año licencia de funcionamiento transitoria a la **ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, para la atención a adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de conformidad con lo previsto en el artículo 189 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que, el acto administrativo anteriormente reseñado, fue modificado mediante Resolución 1551 del 12 de octubre del 2017 emanadas de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se actualizaron las direcciones de las sedes administrativa y operativa de la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.273.935 de Popayán, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA** con sede en la

RESOLUCIÓN N° 1982 JUL

Por medio de la cual se concede una prórroga a la ONG CRECER EN FAMILIA para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada. 26 DIC 2017

Calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander, presentó el 23 de octubre de 2017 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para que se le renueve licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de "**CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA",** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **ONG CRECER EN FAMILIA** le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 0526 del 14 de Marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, conforme a las disposiciones legales y los lineamientos Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

Que, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre del 2016 emanadas por la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, realizó visita el día 11 de diciembre de 2017, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que, una vez realizada dicha visita y luego de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario, determinó que no acredita el cumplimiento de varios de los

RESOLUCIÓN N° 1982 26 DIC 2017

Por medio de la cual se concede una prórroga a la ONG CRECER EN FAMILIA para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada.

requisitos exigidos por el instrumento de licencias de funcionamiento y por la Resolución 3899 del 2010 y las Resoluciones que la modifican, emanadas de la Dirección General del ICBF, motivo por el cual se suscribió un Plan de Mejoramiento, el cual fue aprobado mediante memorando S-2017-714991-01-01 del 26 de Diciembre de 2017, remitido por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y el Director de Protección de la Sede Nacional.

Que, el Plan de Mejoramiento hace parte integral de la licencia de funcionamiento transitoria que se otorga, y en relación con el mismo, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Protección de la Sede Nacional, realizará el seguimiento a éste de manera semestral contado a partir de la fecha de expedición de esta licencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre del 2017 que modificó la Resolución 3899 de 2010.

Que, la Resolución 6130 del 28 de agosto de 2015, señala que la Licencia de Funcionamiento Transitoria, es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la Ley.

Que, esta misma norma establece que este tipo de licencia se otorgará por un (1) año, prorrogable por un término igual y por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Que, el artículo 1 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre del 2017 que modifica el parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 del 2010, señala que cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o el Director Regional, según corresponda, deberá remitir el caso al Comité de Mezcla de Modalidades o Poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo en su petición un concepto y recomendación suscrito por este o esta, en el cual se indiquen de manera clara las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias con mínimo un mes de antelación al vencimiento de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN N° 1982 26 DIC 2017

Por medio de la cual se concede una prórroga a la ONG CRECER EN FAMILIA para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expresado, esta Regional del ICBF mediante Memorando del 23 de Noviembre del presente, remitió a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para ser sometido al Comité Técnico para casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, concepto para estudio de atención de diferentes poblaciones y/o modalidades en la misma sede, caso que se presenta con el operador ONG CRECER EN FAMILIA.

Que, mediante Acta 073 del 04 de diciembre del corriente, el Comité Técnico anteriormente mencionado aprobó la mezcla de poblaciones a atender por la ONG CRECER EN FAMILIA en la sede ubicada en la calle 2B N° 10-46 Km 8 Urbanización El Portal, municipio de Los Patios, Norte de Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento transitoria, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la **ONG CRECER EN FAMILIA,** identificada con NIT. 805.020.621-1, cuya sede administrativa se encuentra en la Carrera 27 N° 6-64 del Barrio El Cedro de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca y su sede operativa en la Calle 2B N° 10-46 Kilómetro 8 Urbanización El Portal, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** para atender hasta setenta y siete (77) adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

RESOLUCIÓN N° 1982 26 DIC 2017

Por medio de la cual se concede una prórroga a la ONG CRECER EN FAMILIA para licencia de funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se prorrogará por un periodo de doce (12) meses, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **ONG CRECER EN FAMILIA,** copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.273.935 de Popayán, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 26 DIC 2017

BEATRIZ RIALLO MARTINEZ
Directora Regional

Proyectó: E. Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de diciembre del 2017, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA,** el contenido de la Resolución Nº 1982 del 26 de diciembre de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se Prorroga Licencia de Funcionamiento

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en tres (3) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
C.C. 25.273.935 de Popayán
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.
Celular: 3154436895

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI_X_ NO___

Luz Marina Gutierrez
NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1982 del 26 de diciembre del 2017 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se prorroga licencia de funcionamiento transitoria, se notificó personalmente el día 27 de diciembre del 2017 a la **ONG CRECER EN FAMILIA.**

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 28 de diciembre del 2017, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 28 de diciembre del 2017

CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico